

Conferencia General

GC(55)/RES/9

Septiembre de 2010

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima quinta reunión ordinaria

Punto 14 del orden del día
(GC(55)/25)

Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

Resolución aprobada el 22 de septiembre de 2011, en la séptima sesión plenaria

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(54)/RES/7 y resoluciones anteriores de la Conferencia General sobre cuestiones relativas a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- b) Reconociendo las funciones estatutarias del Organismo con respecto a la seguridad y reconociendo el papel fundamental del Organismo en la promoción de la cooperación internacional y la coordinación de los esfuerzos internacionales para fortalecer la seguridad nuclear global, la prestación de conocimientos especializados y asesoramiento en este campo y la promoción de la cultura de la seguridad nuclear en todo el mundo,
- c) Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General que figura en el documento GC(55)/15 sobre las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- d) Consciente de la necesidad de adoptar medidas activas a escala nacional e internacional para garantizar el mayor nivel posible de seguridad nuclear y de prever lo necesario para la armonización de los requisitos nacionales en materia de seguridad nuclear, habida cuenta de las diferencias nacionales, tomando como base las normas de seguridad del Organismo,
- e) Recordando el terremoto y el tsunami del 11 de marzo de 2011 y sus devastadoras consecuencias, y el accidente en la central nuclear de Fukushima Dai-ichi de la TEPCO, expresando condolencias y solidaridad al Japón por la pérdida de vidas y los graves daños causados, y destacando la determinación de la comunidad internacional de seguir prestando asistencia al Japón en sus esfuerzos por mitigar y superar las consecuencias del desastre y el accidente,
- f) Tomando nota con reconocimiento de la convocatoria por el Director General de la Conferencia Ministerial sobre Seguridad Nuclear del 20 al 24 de junio de 2011, acogiéndose con

agradó la Declaración ministerial y tomando conocimiento del Plan de Acción sobre seguridad nuclear (GC(55)/14),

g) Reconociendo la necesidad de adoptar respuestas y medidas urgentes y a más largo plazo a escala internacional para asegurar el fortalecimiento del marco de seguridad nuclear tras el accidente de Fukushima y la existencia del nivel más elevado y estricto de seguridad nuclear en todo el mundo,

h) Reconociendo que la existencia de una cultura mundial de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos es un elemento fundamental de la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, la radiación ionizante y las sustancias radiactivas, y que se requieren esfuerzos constantes para garantizar su mantenimiento óptimo,

i) Reconociendo que los accidentes nucleares pueden tener efectos transfronterizos y suscitar la preocupación del público en cuanto a la energía nuclear y los efectos radiológicos para las personas y el medio ambiente, y destacando la importancia de dar respuestas oportunas y eficaces basadas en conocimientos científicos y plena transparencia, en caso de producirse un accidente nuclear,

j) Reconociendo los esfuerzos de la comunidad internacional por mejorar los conocimientos sobre seguridad nuclear y protección radiológica y reforzar las normas internacionales sobre seguridad nuclear, preparación y respuesta para casos de emergencia y la protección radiológica de las personas y el medio ambiente, así como la necesidad de extraer enseñanzas del accidente de Fukushima;

k) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros establezcan y mantengan infraestructuras de reglamentación eficaces y sostenibles en relación con la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,

l) Reconociendo la oportunidad de fortalecer el marco jurídico internacional por el que se rige el desarrollo seguro de la energía nucleoelectrica y la seguridad de las instalaciones nucleares,

m) Recordando los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos (Convención conjunta), la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares (Convención sobre pronta notificación) y la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica (Convención sobre asistencia) y las respectivas obligaciones de los Estados Partes, y reconociendo la necesidad de asegurar la aplicación efectiva y sostenible de esas convenciones,

n) Recordando los objetivos del Código de Conducta sobre la seguridad de los reactores de investigación y del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que no son jurídicamente vinculantes, y de las Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas,

o) Alentando la cooperación y coordinación estrechas entre el Organismo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en materia de cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear,

p) Subrayando que los usos médicos de la radiación ionizante constituyen con mucho la mayor fuente de exposición provocada por el hombre, y destacando la necesidad de realizar mayores esfuerzos para optimizar la protección radiológica de los pacientes,

q) Tomando conocimiento con interés de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/65/96, de 10 de diciembre de 2010, relativa a los efectos de las

radiaciones atómicas, y recordando la decisión de la Junta de marzo de 1960 (INFCIRC/18), que volvió a confirmar en su 847ª reunión, el 12 de septiembre de 1994, relativa a la base de las normas básicas de seguridad del Organismo,

r) Recordando que los Estados están obligados por el derecho internacional a proteger y preservar el medio ambiente, incluido el medio marino y terrestre, y haciendo hincapié en la importancia de la continua colaboración de la Secretaría con las partes contratantes de instrumentos internacionales y regionales destinados a proteger el medio ambiente de los desechos radiactivos, como el Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, y el Convenio sobre protección del medio marino del Nordeste Atlántico (OSPAR),

s) Reconociendo que el historial de seguridad del transporte civil, incluido el marítimo, de materiales radiactivos ha sido siempre excelente, y destacando la importancia de la cooperación internacional para mejorar la seguridad del transporte internacional,

t) Recordando los derechos y libertades en la esfera de la navegación marítima y aérea, estipulados en el derecho internacional y enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes,

u) Tomando nota de la importancia de la seguridad física para el transporte seguro de materiales radiactivos y la gran preocupación de algunos Estados al respecto, y destacando la necesidad de adoptar medidas adecuadas para impedir la pérdida del control de materiales radiactivos durante el transporte, así como para impedir o frustrar actos terroristas y otros actos hostiles o criminales contra transportistas de materiales radiactivos, de conformidad con el derecho internacional,

v) Observando que el transporte oportuno de materiales radiactivos, en particular los que tienen usos importantes en los sectores médico, académico e industrial, se ve afectado por incidentes de rechazos y retrasos del transporte en circunstancias en las que el transporte cumple el Reglamento de Transporte del Organismo,

w) Recordando la resolución GC(54)/RES/7 y las resoluciones anteriores en las que se invitaba a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos a que diesen garantías, según correspondiese, a los Estados potencialmente afectados que las solicitasen, de que sus reglamentos nacionales estaban en consonancia con el Reglamento de Transporte del Organismo y a proporcionarles información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales, y observando que la información suministrada en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de protección física y de seguridad,

x) Reconociendo la necesidad de fortalecer las capacidades nacionales para garantizar la seguridad en la extracción y el tratamiento de mineral de uranio, particularmente en los Estados Miembros que acceden o vuelven a acceder a la industria de la extracción de uranio, y de abordar la restauración de los emplazamientos contaminados,

y) Destacando la importancia de la enseñanza y la capacitación en el establecimiento y mantenimiento de una adecuada infraestructura de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,

z) Subrayando la importancia de la aplicación de medidas nacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia, tomando como base las normas de seguridad del Organismo, a fin de mejorar la preparación y respuesta y las comunicaciones en un caso de emergencia y contribuir a la armonización de los criterios nacionales en relación con medidas protectoras y otras medidas,

- aa) Reconociendo el papel de la Secretaría en respuesta a incidentes o emergencias nucleares o radiológicas y reconociendo la necesidad de mejorar la oportunidad en la recopilación, la validación, el análisis y la difusión por la Secretaría de información sobre incidentes o emergencias a los Estados Miembros y el público, así como el papel de la Secretaría en la tarea de facilitar y prestar asistencia cuando se solicite,
- bb) Elogiando a la Secretaría, los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales por haber finalizado el Plan de Acción Internacional destinado al fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica, y reconociendo la necesidad de revisar y fortalecer el marco internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia, teniendo en cuenta la estrategia expuesta en el informe final de ese plan,
- cc) Reconociendo la importancia de disponer de mecanismos eficaces y coherentes de responsabilidad por daños nucleares a escala nacional y mundial para garantizar unas indemnizaciones rápidas por daños, entre otros, a personas, bienes y el medio ambiente, incluidas las pérdidas económicas reales debidas a un accidente o incidente nucleares, y estimando que el principio de la responsabilidad objetiva debería aplicarse en caso de accidente o incidente nucleares, incluso durante el transporte de materiales radiactivos, y
- dd) Recordando el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas complementario del Convenio de París, el Protocolo Común relativo a la aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París y los protocolos de enmienda de esas convenciones y la Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares, y sus objetivos, y observando asimismo la intención de la Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares de establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares basado en los principios del derecho de responsabilidad por daños nucleares, sin perjuicio de otros regímenes de responsabilidad,

1.

Aspectos generales

1. Urge a la Secretaría a que siga intensificando sus esfuerzos destinados a mantener y mejorar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y a que centre en especial su atención en las actividades preceptivas y en las esferas técnicas, así como en las regiones donde la necesidad sea mayor;
2. Pide al Director General que siga ejecutando el programa en curso destinado a ayudar a los Estados Miembros a desarrollar y mejorar sus infraestructuras nacionales de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, incluidos sus marcos legislativo y reglamentario;
3. Acoge con agrado la Conferencia Ministerial del OIEA sobre Seguridad Nuclear celebrada en junio de 2011 y la Declaración ministerial (INFCIRC/821), y toma conocimiento de la declaración del Director General, que de forma colectiva dio inicio al proceso de aprender y actuar con respecto a las enseñanzas extraídas del accidente de Fukushima a fin de fortalecer la seguridad nuclear, la preparación para emergencias y la protección radiológica de las personas y el medio ambiente en todo el mundo;
4. Hace suya la decisión de la Junta de Gobernadores de aprobar el Plan de Acción sobre seguridad nuclear (GOV/2011/59-GC(55)/14) y exhorta a la Secretaría y los Estados Miembros a poner en práctica medidas como prioridad global de forma exhaustiva y coordinada;

5. Reitera la importancia de una evaluación exhaustiva y plenamente transparente por el Japón y el Organismo del accidente de Fukushima, en la que se determinen las causas básicas del accidente, a fin de que la comunidad internacional pueda extraer enseñanzas y adoptar medidas al respecto, y acoge con beneplácito los informes presentados por el Japón y la misión investigadora internacional del OIEA al Japón, que incluye evaluaciones preliminares del accidente a este respecto;
6. Reconoce la necesidad de reforzar la seguridad nuclear mundial, tomando como base los conocimientos adquiridos a partir de la investigación del accidente de Fukushima, y aguarda con interés la celebración de la conferencia internacional sobre seguridad nuclear, que estará auspiciada conjuntamente por el Japón y el OIEA en 2012;
7. Pide a la Secretaría que siga estableciendo sus prioridades en materia de seguridad mediante un proceso de evaluación integrado en estrecha cooperación con los Estados Miembros que aplican ese proceso, tomando en consideración el asesoramiento de los órganos permanentes competentes y las propuestas pertinentes del Plan de Acción sobre seguridad nuclear, y que incorpore los resultados en la ejecución de sus servicios de examen;
8. Espera con interés la reunión extraordinaria de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear en 2012, que brindará la oportunidad de estudiar nuevas medidas para fortalecer la seguridad nuclear y examinar la eficacia de las disposiciones de la convención y, de ser necesario, si éstas siguen siendo idóneas;
9. Alienta a la Secretaría y los Estados Miembros a utilizar eficazmente los recursos de cooperación técnica del Organismo para aumentar aún más la seguridad;
10. Acoge con agrado las actividades de creación de capacidad del Organismo en materia de seguridad nuclear para países que amplían o inician programas nucleoelectrónicos;
11. Reconoce que las medidas de seguridad tecnológica y de seguridad física tienen en común el objetivo de proteger la vida y la salud humanas y el medio ambiente, exhorta a la Secretaría a redoblar sus esfuerzos destinados a asegurar la coordinación de sus actividades de seguridad tecnológica y de seguridad física, y alienta a los Estados Miembros a esforzarse activamente para garantizar que ni la seguridad tecnológica ni la seguridad física se vean comprometidas;
12. Recuerda que el Organismo está autorizado por su Estatuto:
 - i) a establecer o adoptar, en consulta y, cuando proceda, en colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas y con los organismos especializados competentes, normas de seguridad; y,
 - ii) a disponer lo necesario para aplicar esas normas, entre otras cosas a petición de un Estado a cualesquiera actividades pertinentes de ese Estado,y, a este respecto,
 - iii) acoge con agrado las actividades de la Comisión sobre Normas de Seguridad y de los comités de normas de seguridad, con el apoyo de la Secretaría, de elaboración y aprobación de las normas de seguridad que establecen la Junta y el Director General,
 - iv) observa con reconocimiento los diversos servicios especializados y ad hoc prestados por la Secretaría para facilitar la aplicación de esas normas a solicitud de un Estado mediante, entre otras cosas, la evaluación de su cumplimiento en situaciones específicas, y
 - v) alienta a los Estados Miembros a hacer uso de esos servicios, según corresponda;

13. Reconoce la importancia de un órgano regulador eficaz como elemento esencial de la infraestructura nuclear nacional, subraya que los Estados Miembros deben velar por que la independencia reglamentaria efectiva y la claridad de funciones sean conformes en toda circunstancia a las normas de seguridad del OIEA, urге a los Estados Miembros a fortalecer la eficacia reglamentaria en el ámbito de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y a seguir intercambiando conclusiones y enseñanzas extraídas en el ámbito de la reglamentación, comprendida la promoción de la cooperación y la coordinación entre órganos reguladores, y urге además a los Estados Miembros a hacer uso del Servicio integrado de examen de la situación reglamentaria (IRRS);
14. Reconoce la responsabilidad primordial de los explotadores en la tarea de garantizar la seguridad, reconoce además el valor de los servicios de examen del Organismo para explotadores, y urге a los Estados Miembros a hacer uso de esos servicios;
15. Alienta el intercambio de conclusiones y enseñanzas extraídas entre reguladores, explotadores, la industria y el público;
16. Alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría a promover el reconocimiento de la importancia de las organizaciones de apoyo técnico y científico en la mejora de la seguridad nuclear;
17. Reconoce que el Organismo ha elaborado orientaciones sobre el *Establecimiento de una infraestructura de seguridad nuclear para un programa nucleoelectrico nacional (SSG-16)*, alienta a la Secretaría a velar por la coherencia constante en las publicaciones sobre infraestructura nucleoelectrica que guardan relación entre sí, y alienta a los Estados Miembros que inician nuevos programas nucleoelectricos a adoptar medidas oportunas y proactivas, basadas en la aplicación paulatina y sistemática de las normas de seguridad del Organismo, a fin de establecer y mantener una sólida cultura de la seguridad y un órgano regulador competente con independencia efectiva y los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir sus responsabilidades;
18. Acoge favorablemente el desarrollo de foros regionales de seguridad y de redes conexas, alienta a la Secretaría a prestar asistencia en el establecimiento de foros y redes similares en regiones donde no existan, alienta además a los Estados Miembros a unirse a foros y redes pertinentes, urге a la Secretaría a seguir apoyando la Red mundial de seguridad nuclear tecnológica y física (GNSSN) y la Red internacional de reglamentación (RegNet), y alienta además a los Estados Miembros a unirse a esas redes y a apoyarlas activamente;
19. Ve con satisfacción las conferencias internacionales sobre cuestiones relativas a la seguridad celebradas por el Organismo y pide a la Secretaría que informe a los órganos rectores sobre las conclusiones y recomendaciones de esas conferencias, así como sobre las medidas de seguimiento de la Secretaría propuestas;
20. Reconoce que existen proyectos en curso para construir centrales nucleares transportables, pide a la Secretaría que facilite el intercambio de información sobre este tema, y alienta a la Secretaría y los Estados Miembros a que sigan considerando los aspectos de seguridad tecnológica y física relacionados con esas instalaciones durante todo su ciclo de vida, incluso por medio del INPRO;
21. Alienta a los Estados Miembros, según convenga, a tomar debidamente en consideración la posibilidad de adherirse a instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares;
22. Acoge con beneplácito la valiosa labor del Grupo internacional de expertos sobre responsabilidad por daños nucleares (INLEX), alienta su continuación, comprendidos el examen y la determinación de medidas específicas para abordar las lagunas en el alcance y la cobertura del régimen internacional de responsabilidad por daños nucleares, la recomendación de medidas para facilitar la instauración de un régimen mundial coherente de responsabilidad por daños nucleares, y la realización

de actividades de divulgación, y pide a la Secretaría que informe oportunamente sobre la labor continua del INLEX;

23. Pide a la Secretaría que se haga cargo de la coordinación interna a fin de atender a las necesidades de recursos inmediatas, a medio plazo y a largo plazo, incluida la financiación, de las actividades de seguridad del Organismo, y que estudie la posibilidad de establecer prioridades, realizar economías y determinar medios de financiación innovadores;

24. Pide además que se dé prioridad a la aplicación por la Secretaría de las actividades a las que se insta en la presente resolución, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

25. Pide al Director General que informe detalladamente en su quincuagésima sexta reunión ordinaria (2012) sobre la aplicación de la presente resolución, comprendidas otras novedades pertinentes que se produzcan hasta entonces, y que informe sobre la aplicación del Plan de Acción sobre seguridad nuclear;

2.

Programa de normas de seguridad del Organismo

26. Destaca la importancia de adoptar medidas nacionales e internacionales más eficaces para garantizar la aplicación de los niveles más elevados y estrictos de seguridad nuclear, sobre la base de las normas de seguridad del OIEA, que se deberían revisar constantemente, fortalecer y aplicar de la manera más amplia y eficaz posible, y se compromete a aumentar la cooperación bilateral, regional e internacional con ese fin;

27. Apoya a la Comisión sobre Normas de Seguridad (CSS) en su examen de las normas de seguridad pertinentes, en particular las relativas a peligros graves múltiples, como los tsunamis y los terremotos, y a los requisitos particulares en la selección del emplazamiento, el diseño y la gestión de accidentes muy graves;

28. Alienta a los Estados Miembros a hacer uso de las normas de seguridad publicadas por el OIEA en sus programas nacionales de reglamentación, y observa la necesidad de tomar en consideración la armonización periódica de los reglamentos y orientaciones nacionales con las normas y orientaciones establecidas internacionalmente, para incluir en particular las enseñanzas extraídas de la experiencia a escala mundial del impacto de los peligros externos;

29. Toma conocimiento de que la publicación de Requisitos de Seguridad: Protección radiológica y seguridad de las fuentes de radiación: Normas básicas internacionales de seguridad (NBS revisadas) fue refrendada por la Comisión sobre Normas de Seguridad en su reunión de mayo de 2011 y aprobada por la Junta en septiembre de 2011 (como documento GOV/2011/42), urge a la Secretaría a velar por la publicación oportuna de las NBS revisadas, toma conocimiento además de que los nuevos Requisitos de Seguridad: Seguridad de las centrales nucleares: Diseño (publicación NS-R-1 revisada) recogen la información recibida y la experiencia acumulada hasta 2010, y pide que las enseñanzas de Fukushima se recojan en ulteriores requisitos de seguridad;

30. Urge a la Secretaría:

- i) a seguir utilizando las estimaciones del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR) para la elaboración de las normas de seguridad del Organismo, seguir basando esas normas, en la mayor medida posible, en las recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP), y mantener una cooperación estrecha con el UNSCEAR y la ICRP con esos fines; y
- ii) a cooperar estrechamente con el UNSCEAR en la creación y el uso de bases de datos — que también apoyen las evaluaciones del UNSCEAR— tales como un Sistema de

información sobre exposición ocupacional en la medicina, la industria y la investigación (ISEMIR), una Base de datos sobre las descargas de radionucleidos en la atmósfera y el medio acuático (DIRATA), el Directorio de centros de radioterapia (DIRAC) y la base de datos de medicina nuclear (NUMDAB);

- iii) a mantener un estrecho contacto con el UNSCEAR en el seguimiento por el Comité de las estimaciones de las exposiciones, y los efectos para la salud y el medio ambiente derivados del accidente de Fukushima;

31. Pide a la Secretaría que, dada la importancia de los comités sobre normas de seguridad, facilite la participación eficaz en esos comités de todos los Estados Miembros interesados;

3.

Seguridad de las Instalaciones Nucleares

32. Urge a todos los Estados que están explotando, poniendo en servicio, construyendo o planeando centrales nucleares, o estudiando la posibilidad de establecer un programa nucleoelectrico, a adherirse a la Convención sobre Seguridad Nuclear, reconoce que la aplicación de la Convención se puede mejorar aún más, e invita a las Partes Contratantes a considerar propuestas para su enmienda;

33. Reconoce el valor de los servicios de examen del Organismo para explotadores en lo relativo a la mejora de la seguridad de las instalaciones nucleares, incluidos los Grupos de examen de la seguridad operacional (OSART), los servicios de examen por homólogos de evaluación del diseño y la seguridad y los servicios de examen integrado de la seguridad del emplazamiento; y urge a los Estados Miembros a hacer uso de esos servicios;

34. Subraya la responsabilidad de la industria y los explotadores nucleares nacionales en cuanto a la adopción de medidas oportunas en materia de seguridad nuclear, incluido el almacenamiento de combustible gastado y la seguridad con respecto a la criticidad;

35. Exhorta a todos los Estados Miembros con instalaciones nucleares que aún no lo hayan hecho a establecer programas eficaces de transmisión de información sobre experiencia operacional, y a compartir libremente sus experiencias, evaluaciones y enseñanzas extraídas, incluso mediante la presentación de informes de incidentes a los sistemas de notificación de incidentes del Organismo basados en la web;

36. Toma conocimiento de los esfuerzos de la Secretaría en la esfera de la gestión del ciclo de vida útil de las centrales nucleares para su explotación a largo plazo, e invita a todos los Estados Miembros con centrales nucleares a considerar las orientaciones y los servicios del Organismo en esta esfera;

37. Pide al Organismo que realice un examen completo de las implicaciones del accidente de Fukushima y vele por que las enseñanzas extraídas sean consideradas en el perfeccionamiento y las revisiones de las normas de seguridad y los servicios de seguridad del OIEA;

38. Sigue avalando los principios y objetivos del Código de Conducta sobre la seguridad de los reactores de investigación, que no es jurídicamente vinculante, alienta a los Estados Miembros que construyen, explotan o clausuran reactores de investigación o los tienen en régimen de parada prolongada a que apliquen las orientaciones del código;

39. Reconoce la constante asistencia prestada por la Secretaría para la vigilancia y la mejora de la seguridad de los reactores de investigación, toma nota de las conclusiones de la Reunión Técnica sobre la seguridad de los reactores de investigación celebrada en junio de 2011, y aguarda con interés la aplicación de sus recomendaciones, incluido el examen de la aplicación de las actuales normas de seguridad del OIEA relativas a los acuerdos de proyecto y suministro;

40. Exhorta a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Secretaría, sigan ejecutando proyectos, que guarden relación con el desarrollo de tecnologías nucleoelectricas y la aplicación de tecnologías innovadoras, al objeto de fortalecer la seguridad nuclear;

41. Alienta también a los Estados Miembros a intercambiar información en materia de reglamentación y experiencias con respecto a nuevos diseños de centrales nucleares y certificación de diseños;

4.

Seguridad radiológica

42. Pide a la Secretaría que apoye la aplicación efectiva de las NBS revisadas relativas a la exposición ocupacional, médica y del público, incluida la elaboración de nuevas orientaciones a este respecto;

43. Toma conocimiento de los avances y del creciente uso del radiodiagnóstico y la radioterapia, acoge con satisfacción el constante progreso de la Secretaría en la aplicación del Plan de Acción Internacional para la protección radiológica de los pacientes, y alienta a la Secretaría a elaborar más orientaciones sobre la justificación de las exposiciones médicas y la optimización de la protección;

44. Alienta a los Estados Miembros a aprovechar los proyectos regionales de cooperación técnica sobre exposición médica y a utilizar los sistemas de notificación de seguridad desarrollados por el OIEA para procedimientos radiológicos y radioterapia, y alienta además a la creación de redes y el intercambio de información entre profesionales médicos que emplean la radiación ionizante;

45. Acoge con satisfacción la aprobación por la Junta de Gobernadores del proyecto de cooperación técnica RAS/7/21, estudio de referencia marino sobre el posible impacto de las emisiones radiactivas de Fukushima en la región de Asia y el Pacífico;

5.

Seguridad del transporte

46. Urge a los Estados Miembros que carecen de textos reguladores nacionales en materia de transporte de materiales radiactivos a aprobar y aplicar esos textos sin demora, y urge además a todos los Estados Miembros a cerciorarse de que tales textos reguladores se ajusten a la edición actual del Reglamento de Transporte del Organismo;

47. Destaca la importancia de disponer de mecanismos de responsabilidad eficaces para garantizar unas indemnizaciones rápidas por daños a personas, bienes y el medio ambiente, así como por pérdidas económicas reales debidas a un accidente o incidente radiológicos durante el transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo y toma conocimiento de la aplicación de los principios de responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad objetiva, en caso de un accidente o incidente nucleares durante el transporte de materiales radiactivos;

48. Acoge con satisfacción la práctica de algunos Estados remitentes y explotadores de facilitar información y respuestas de forma oportuna a los Estados ribereños pertinentes antes de los envíos, a fin de atender las preocupaciones relativas a la seguridad tecnológica y física, incluida la preparación para casos de emergencia, invita a otros Estados a que hagan lo mismo a fin de mejorar el entendimiento y la confianza mutuos en lo que se refiere a envíos de materiales radiactivos, y observa que la información y las respuestas suministradas en ningún caso deberían estar en contradicción con las medidas de protección física y de seguridad;

49. Destaca la importancia de mantener el diálogo y las consultas destinadas a mejorar la comprensión mutua, fomentar la confianza y aumentar la comunicación respecto del transporte marítimo seguro de materiales radiactivos, acoge con beneplácito las conversaciones oficiosas en

curso sobre la comunicación entre los Estados remitentes y ribereños pertinentes, en las que también participa el Organismo, y expresa la esperanza de que, como resultado de ello, aumente aún más la confianza mutua, especialmente mediante prácticas de comunicación voluntaria que tengan debidamente en cuenta las circunstancias particulares;

50. Pide a la Secretaría, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes que en su seguimiento del Plan de Acción destinado al fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica también hagan hincapié en los desafíos y requisitos específicos para la cooperación internacional eficaz en relación con los incidentes y las emergencias nucleares y radiológicos relativos al transporte de materiales radiactivos, y alienta a la Secretaría a estudiar con los Estados Miembros interesados la forma de poner la información pertinente a disposición de las autoridades que deben prepararse o responder en caso de un incidente o una emergencia durante el transporte de materiales radiactivos, teniendo plenamente en cuenta los requisitos de protección física y de seguridad;

51. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Secretaría de elaborar orientaciones para los Estados Miembros sobre cómo responder a una emergencia marítima relacionada con materiales radiactivos;

52. Observa la labor del Organismo en relación con la seguridad física de los materiales radiactivos durante el transporte, acoge con agrado el desarrollo y la celebración de cursos de capacitación conexos, y alienta a los Estados Miembros a proporcionar esa capacitación;

53. Acoge con agrado las redes de autoridades competentes cuyo objetivo es apoyar la aplicación armonizada de las normas de seguridad en el transporte del Organismo, y exhorta a los Estados Miembros a utilizar esas redes para crear capacidad en la reglamentación eficaz del transporte seguro de materiales radiactivos;

54. Acoge con satisfacción y alienta los esfuerzos encaminados a abordar los problemas relacionados con los rechazos y las demoras en el envío de materiales radiactivos, también mediante la aplicación del plan de acción elaborado por el Comité Directivo Internacional sobre el rechazo del transporte de material radiactivo y la creación de planes de acción y redes regionales para abordar cuestiones clave, exhorta a los Estados Miembros a facilitar el transporte de materiales radiactivos cuando se realice de conformidad con el Reglamento de Transporte del Organismo, insta a los Estados Miembros a que cada uno designe un centro nacional de coordinación para los rechazos del transporte de material radiactivo a fin de prestar asistencia al Comité Directivo en su labor, acoge con beneplácito los esfuerzos encaminados a abordar los problemas relacionados con los rechazos de expediciones aéreas de materiales radiactivos (en particular cuando se trata de aplicaciones médicas), y aguarda con interés una solución satisfactoria y oportuna de esta cuestión;

55. Reconoce los progresos realizados en relación con la enseñanza y la capacitación en la esfera del transporte seguro de materiales radiactivos, entre ellos la elaboración de materiales didácticos y su traducción a los idiomas oficiales, y pide al Director General que siga fortaleciendo y ampliando los esfuerzos del Organismo en esta esfera, también a través del programa de cooperación técnica, en particular para garantizar la sinergia entre los cursos regionales de capacitación y la labor del Organismo relativa al rechazo de expediciones, dando participación, en la medida de lo posible, a expertos de las regiones interesadas;

56. Aguarda con interés la Conferencia Internacional sobre seguridad tecnológica y física del transporte de materiales radiactivos: el transporte en los próximos cincuenta años – creación de un marco sostenible y de seguridad tecnológica y física, que se celebrará en Viena en octubre de 2011, pide que la conferencia tenga en cuenta las cuestiones de seguridad tecnológica y física del transporte determinadas en la presente resolución, y solicita a la Secretaría que informe sobre las conclusiones y recomendaciones de la conferencia internacional;

6.

Seguridad en la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos

57. Acoge con beneplácito el aumento hasta 60 del número de Partes Contratantes en la Convención conjunta, y urges a todos los Estados Miembros, en particular a los que están estudiando la opción de la energía nuclear, a adherirse a la Convención conjunta;
58. Observa la importancia de las actividades regionales para promover los beneficios de la Convención conjunta, alienta a los Estados Miembros que son Partes Contratantes a que prosigan esos esfuerzos mediante contribuciones extrapresupuestarias, y reconoce la valiosa función del Organismo en la ayuda a los Estados Miembros para que pasen a ser Partes Contratantes;
59. Observa los esfuerzos de la Secretaría por mejorar la Base de datos sobre gestión de desechos en Internet para disponer de información oportuna, transparente y autorizada sobre los programas de inventario y gestión de los desechos radiactivos a escala mundial;

7.

Clausura en condiciones de seguridad de instalaciones nucleares y de otro tipo que utilizan materiales radiactivos

60. Subraya la importancia de las actividades de clausura del OIEA y alienta a los Estados Miembros a garantizar la elaboración de planes de clausura de las instalaciones y la existencia de mecanismos a fin de establecer y mantener los recursos necesarios para ejecutar esos planes;
61. Reconoce la fructífera labor de la Red internacional de clausura en la capacitación y el intercambio de conocimientos e información, alienta a que se siga desarrollando, y alienta a los Estados participantes a aplicar las enseñanzas extraídas en el Proyecto de demostración sobre la clausura de reactores de investigación;
62. Encomia al Gobierno del Iraq por elaborar el primer plan global de clausura de los antiguos emplazamientos nucleares en el Iraq, acoge con agrado y alienta el apoyo constante de los Estados Miembros a esa labor, y alienta al Gobierno del Iraq a promulgar su marco estatutario y de reglamentación;

8.

Seguridad en la extracción y el tratamiento de uranio y la restauración de emplazamientos contaminados

63. Alienta a los Estados Miembros, cuando sea necesario, a reforzar la elaboración y aplicación de normas de seguridad apropiadas en la extracción y el tratamiento de mineral de uranio, y pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros a promover el uso de esas normas de seguridad;
64. Destaca la necesidad de hacer frente a la falta de personal experimentado y capacitado para garantizar la seguridad en la extracción y tratamiento de mineral de uranio a escala mundial, y alienta a la Secretaría a responder a las peticiones de asistencia de los Estados Miembros, en particular, los que acceden o vuelven a acceder a la industria de extracción de uranio;
65. Alienta a los Estados Miembros a garantizar la elaboración de planes de restauración de emplazamientos contaminados y la existencia de mecanismos destinados a establecer y mantener los recursos necesarios para la ejecución de esos planes;
66. Toma conocimiento del documento de referencia en que se determinan la necesidad y las prioridades de las evaluaciones del impacto ambiental en antiguos emplazamientos de producción de uranio de Asia central, alienta a los Estados Miembros interesados a participar en una iniciativa multilateral para restaurar esos emplazamientos, apoya la participación del Organismo en esta

iniciativa internacional como coordinador técnico, y alienta a los Estados Miembros a participar en el foro internacional de trabajo para la supervisión reglamentaria de antiguos emplazamientos contaminados, que se creó en octubre de 2010;

9.

Enseñanza y capacitación en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

67. Subraya la importancia fundamental de los programas sostenibles de enseñanza y capacitación en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, sigue convencida de que esa enseñanza y capacitación son componentes clave de la infraestructura de seguridad, y alienta a los Estados Miembros a formular estrategias nacionales de capacitación y enseñanza;

68. Destaca la necesidad de hacer frente, de manera oportuna, a la falta de disponibilidad y sostenibilidad de personal capacitado y experimentado para garantizar la seguridad en la expansión proyectada de la producción nucleoelectrónica mundial, y alienta a la Secretaría a ayudar en este contexto a los Estados Miembros que lo soliciten, cuando sea posible y adecuado;

69. Celebra el actual compromiso de la Secretaría y los Estados Miembros con la aplicación de la Estrategia para la enseñanza y la capacitación en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y exhorta a la Secretaría a fortalecer y ampliar su programa de actividades de capacitación y enseñanza, centrándose a la vez en la creación de capacidad institucional y de capacidades técnicas y de gestión en los Estados Miembros;

70. Apoya el constante interés de la Secretaría por la elaboración de programas sostenibles de capacitación en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, la concepción de programas para atender a las necesidades de capacitación, la continuación del desarrollo de materiales didácticos actualizados, comprendidos el aprendizaje electrónico y los materiales multimedia, la creación de centros y redes de capacitación nacionales y regionales y el perfeccionamiento de una red de instructores, centros regionales de capacitación y talleres de formación de instructores, y alienta a la Secretaría a prestar el correspondiente apoyo técnico;

71. Acoge con agrado los progresos de la Secretaría hacia la concertación de acuerdos a largo plazo sobre enseñanza y capacitación en protección radiológica y seguridad nuclear, y aguarda con interés la conclusión de nuevos acuerdos a largo plazo supeditados a los resultados de las misiones EduTA;

10.

Seguridad tecnológica y seguridad física de las fuentes radiactivas

72. Encomia los muchos esfuerzos nacionales y multinacionales por recuperar y mantener el control de las fuentes vulnerables y huérfanas, alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a redoblar y proseguir estos esfuerzos, e invita a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de establecer sistemas de detección de radiaciones, según corresponda;

73. Segue refrendando los principios y objetivos del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que no es jurídicamente vinculante, observa que, al 23 de mayo de 2011, 103 Estados habían notificado al Director General su intención de actuar de conformidad con el código, y urge a otros Estados a que hagan esa notificación;

74. Destaca la importante función que desempeñan las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas en el establecimiento de un control continuo de esas fuentes, observa que, al 5 de septiembre de 2011, 66 Estados habían notificado al Director General su intención de actuar de conformidad con las directrices, alienta a otros Estados a que hagan esa notificación, reitera la necesidad de que los Estados apliquen las directrices de manera armonizada y coherente, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo para facilitar la aplicación de las directrices por los Estados;

75. Acoge con agrado los progresos realizados por muchos Estados Miembros en el control sostenible de las fuentes radiactivas mediante la aplicación del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que no es jurídicamente vinculante, y de las Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas;

76. Refrenda la revisión de la Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas contenida en el documento GC(55)/11, y observa que esta revisión no exige a los Estados que hayan notificado anteriormente al Director General su intención de actuar de conformidad con las directrices a que lo hagan de nuevo;

77. Alienta a los Estados Miembros a apoyar las reuniones de revisión del código de conducta y sus directrices complementarias para garantizar su mantenimiento, y pide a la Secretaría que siga fomentando el intercambio de información sobre la aplicación del código de conducta y sus directrices complementarias;

78. Toma conocimiento de los resultados de una reunión de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos celebrada en julio de 2011 relativa a la elaboración de un instrumento no vinculante sobre el movimiento transfronterizo de chatarra que pueda contener involuntariamente materiales radiactivos, y exhorta a la Secretaría a proceder a la elaboración de un código de conducta;

11.

Preparación y respuesta en caso de incidentes y emergencias nucleares y radiológicos

79. Urge a todos los Estados Miembros a que se adhieran a la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares (Convención sobre pronta notificación) y a la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica (Convención sobre asistencia), contribuyendo así a crear una capacidad más amplia y sólida de respuesta internacional a emergencias, en beneficio de todos los Estados Miembros;

80. Reconoce que la aplicación de la Convención sobre asistencia y de la Convención sobre pronta notificación se puede mejorar aún más, e invita a las Partes Contratantes en la Convención sobre pronta notificación a examinar propuestas para enmendar la convención;

81. Celebra la conclusión del Plan de Acción Internacional destinado al fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica, y pide a la Secretaría que, en colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes, aplique la estrategia expuesta en el informe final de ese plan;

82. Destaca la importancia de que todos los Estados Miembros apliquen mecanismos de preparación y respuesta para casos de emergencia y elaboren medidas de mitigación a nivel nacional, que sean compatibles con las normas de seguridad del Organismo, a fin de mejorar la preparación y respuesta para casos de emergencia, facilitar la comunicación en un caso de emergencia y contribuir a la armonización de los criterios nacionales en relación con medidas protectoras y otras medidas;

83. Alienta a los Estados Miembros a realizar sin demora exámenes a nivel nacional de la preparación y respuesta para casos de emergencia y, tras ello, exámenes periódicos de sus disposiciones y capacidades en materia de preparación y respuesta para casos de emergencia, y que la Secretaría les preste apoyo y asistencia mediante misiones de Examen de medidas de preparación para emergencias (EPREV), cuando se soliciten;

84. Destaca la importancia de capacidades nacionales bien desarrolladas de respuesta a emergencias, como base de un régimen internacional de asistencia que funcione adecuadamente, celebra los esfuerzos realizados por la Secretaría y los Estados Miembros a este respecto, pide a la Secretaría que prosiga, en colaboración con los Estados Miembros, la labor encaminada a racionalizar

un sistema de asistencia internacional, incluso mediante el examen de las directrices comunes y compatibles definidas, entre otros, en los documentos sobre preparación y respuesta para casos de emergencia de la Red de asistencia en relación con las respuestas (RANET), del Sistema unificado de intercambio de información sobre incidentes y emergencias (USIE) y del Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias (IEC);

85. Acoge con agrado el apoyo de los Estados Miembros a la puesta en marcha por la Secretaría de la Red de asistencia en relación con las respuestas (RANET), y en particular el registro de las capacidades de asistencia en caso de incidentes y emergencias nucleares o radiológicos por 19 Estados Miembros, alienta encarecidamente a todos los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes a fortalecer los mecanismos de asistencia para asegurar que se ponga a disposición sin demora la asistencia necesaria que se solicite, y a considerar la posibilidad de mejorar y utilizar plenamente la RANET, comprendida la ampliación de sus capacidades de respuesta rápida y la inclusión, con carácter voluntario, de grupos de respuesta rápida nacional de los Estados Miembros, y pide que la Secretaría facilite en las regiones interesadas el establecimiento de mecanismos regionales de respuesta a emergencias por conducto de la RANET;

86. Toma conocimiento del recientemente creado sitio web protegido del Sistema unificado de intercambio de información sobre incidentes y emergencias (USIE) del Organismo destinado a suministrar información oportuna y pertinente sobre incidentes y emergencias nucleares y radiológicos, que sustituye al sitio web de las Convenciones sobre pronta notificación y sobre asistencia (ENAC), urге a la Secretaría a seguir ejerciendo sus funciones de conformidad con las disposiciones de las convenciones, así como a proseguir los esfuerzos por racionalizar los mecanismos de notificación de sucesos, y urге a los Estados Miembros a reforzar las disposiciones y capacidades en materia de notificación de emergencias, presentación de informes e intercambio de información utilizando el USIE;

87. Pide a la Secretaría, en colaboración con otras organizaciones e instituciones internacionales competentes, que proporcione a los Estados Miembros y al público en general información oportuna, clara, correcta, objetiva y fácil de comprender sobre emergencias nucleares y su posible impacto radiológico, comprendidos el análisis de la emergencia y el pronóstico de posibles escenarios sobre la base de las pruebas y los conocimientos científicos;

88. Recomienda que la Secretaría y los Estados Miembros, en consulta con la AEN/OCDE y el Comité Asesor de la INES, revisen la aplicación de la escala INES como instrumento de comunicación y urге a los Estados Miembros a designar oficiales nacionales de la INES y a utilizar la escala;

89. Toma conocimiento de la función del Organismo como coordinador del Plan conjunto de las organizaciones internacionales para la gestión de emergencias radiológicas y alienta a todas las organizaciones internacionales competentes a copatrocinar el Plan conjunto;

90. Pide a la Secretaría que siga mejorando los métodos de intercambio de conocimientos y experiencias en la esfera de la preparación y respuesta para casos de emergencia, y alienta encarecidamente a los Estados Miembros a participar de manera activa en este intercambio; y

91. Pide al Director General que informe a la Conferencia General en su quincuagésima sexta reunión (2012) sobre los esfuerzos por mejorar las capacidades del Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias del Organismo como coordinador y facilitador de la cooperación entre los Estados Miembros y las organizaciones internacionales en la esfera de la preparación y respuesta para casos de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción sobre seguridad nuclear.